

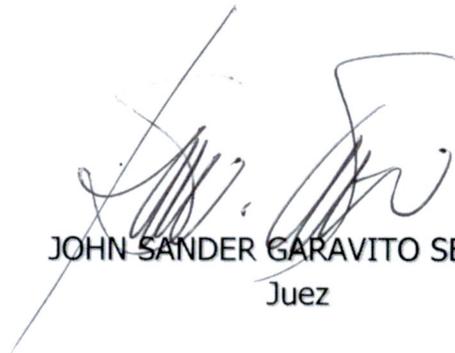
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01858

Por secretaría hágase entrega a la parte demandada los dineros constituidos por cuenta de las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes, porque en tal evento deberán ponerse a disposición del juzgado respectivo.

La parte ejecutada deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en el cual deba ser efectuado el abono a cuenta, para lo cual allegará la certificación en la que figure como titular de la misma.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- caj de 24 de marzo de 2020.